## C:\Users\lcponce\Documents\ARTES 2016\logo-fgr-2016.png

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 156-UAIP-FGR-2020**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinte.

Se recibió con fecha diecisiete de abril del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano **------------------------------------------------------,** con Documento Único de Identidad número -------------------------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. En virtud de la Emergencia Nacional por la pandemia COVID-19, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en que se encuentren, fueron suspendidos, conforme a lo siguiente: **Decreto Legislativo** **número 593,** de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, en el que se decretó “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”; **Decreto Legislativo** **número 599,** del 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 58, Tomo N° 426; de la misma fecha en el cual se reformó el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020;  **Decreto Legislativo** **número 622**, de fecha 12 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo N° 427, de la misma fecha, en el cual se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por cuatro días; **Decreto Legislativo** **número 631,** del 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 77, Tomo N° 427, de la misma fecha, en el cual se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial  No. 52, Tomo No. 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por quince días; **Decreto Legislativo** **número** **634,** del 30 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427 de la misma fecha, en el cual se prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial  No. 52, Tomo No. 426, del 14 del mismo mes y año, y sus reformas posteriores, que contiene "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA  PANDEMIA POR COVID-19", por quince días; **Decreto Legislativo** **número** **644** del 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo N° 427, de fecha 16 de mayo de 2020, en el que se decretó la Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regularización para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19, por ocho días; **Resolución** de las dieciséis horas con treinta y seis minutos, del día 22 de mayo del presente año, dictada por la Honorable Sala de lo Constitucional, en la **Inconstitucionalidad 63-2020**, en la cual le dio nuevamente vigencia y hasta el 29 de mayo de 2020, al Decreto Legislativo número593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de la misma fecha, en el que se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; y el **Decreto Legislativo** **número** **649,** del 31 de mayo del 2020, publicado en el Diario Oficial N° 111, Tomo N° 427, de fecha 01 de junio de 2020, en el que se Decretó la Suspensión de Plazos Procesales en los Procedimientos Administrativos y Procesos Judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en la que se encuentren, debido a la Tormenta Tropical Amanda; razón por la cual, en esta fecha se está dando respuesta a su solicitud de información.

**II.** De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“De 2005 a la fecha, clasificación de todos los delitos y denuncias por artículos de las diferentes leyes con sanción penal (Código Penal, LEIV, Ley contra el crimen organizado, LEDIC, Ley contra lavad de dinero y activos, Ley especial contra las drogas, etc.)*

*La información se solicita por municipio, género del imputado, y mes; y en formato XLSX o CSV. Se adjunta un XLSX como ejemplo.”*

Período solicitado: Desde el año 2005 hasta el 12 de mayo de 2020.

**III.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales, de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**IV**. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**V.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de la información solicitada en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita el interesado. Se hace constar que el archivo en formato Excel, posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan.

Sobre la información que se entrega en formato Excel, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por el usuario.
3. **Los datos que se entregan corresponden a la cantidad de imputados registrados, en virtud que requiere el género de éstos, por todos los delitos regulados en la legislación penal.**
4. En relación a la variable en la que solicita se proporcione el género del imputado, los datos estadísticos se entregan por sexo (hombre y mujer), de acuerdo a la forma como se registran en nuestro Sistema Institucional.
5. Los datos entregados corresponden a los casos iniciados en el periodo solicitado.
6. La información se entrega según las capacidades técnicas que permite nuestro Sistema Institucional, conforme lo establece el Art. 62 inciso 2º LAIP.
7. Los datos estadísticos que se brindan pueden variar en relación a entregados con anterioridad, en virtud que nuestro Sistema Institucional es dinámico, de acuerdo al avance en las investigaciones de cada caso y la adecuación de los hechos típicos.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza.**

**Oficial de Información.**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*